



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª



1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPANIA	En la ciudad de San Francisco de Quito, República del Ecuador, hoy día dos
5	DE RESPONSABILIDAD	(2) de Marzo -
6	LIMITADA	de mil novecientos noventa y nueve, ante mí -
7	ENTRE:	Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón, comparecen: Los señores -
8	ING. GABRIEL FERANDO	Ingeniero GABRIEL FER-
9	SECAIRA DURANGO, ING.	NANDO SECAIRA DURANGO,
10	VICTOR HUGO OREJUELA	CASADO: INGENIERO VICTOR
11	LUNA Y DOCTOR EDGAR FABIAN	HUGO OREJUELA LUNA, CASA-
12	SECAIRA DURANGO	Don y, DOCTOR EDGAR FA-
13		BIAN SECAIRA DURANGO,
14		soltero, todos por
15	CUANTIA: 2'500.000,00	sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatoria-
16		nos, mayores, de edad, de este domicilio, legalmente capa-
17		ces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos.
18	r.	doy fé y cicen: Que eleve a Escritura Pública el contenido
19		de la Minuta que me entregan cuyo tenor literal y que trans-
20		bo es el siguiente : S N O R N O T A
21		R I O.- Sirvase insertar en el Registro de Escrituras -
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

1 Públicas a su cargo, una de Constitución de Com-
2 paña de Responsabilidad limitada, al tenor de las
3 siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMBARE_
4 CIENTES : A otorgar la presente escritura que con-
5 tiene el contrato de Constitución de Sociedad, com-
6 parecen por sus propios derechos, los señores : 1.-
7 Ingeniero Gabriel Fernando Secaira Durango, casado ,
8 de cuarenta y siete años de edad, ; 2.- Ingeniero Vic-
9 tor Hugo Orejuela Luna, casado, de cincuenta y dos -
10 años de edad,; 3.- Doctor Edgar Fabián Secaira Duran-
11 go, soltero, de cuarenta y seis años de edad .- Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domi-
13 ciliados en la ciudad de Quito .- S E G U N D A .-
14 CONSTITUCION .- Los comparecientes manifiestan su
15 voluntad de suscribir el presente contrato de constitu-
16 ción de esta COMPAÑIA de Responsabilidad Li-
17 mitada sometida a las Leyes del Ecuador y al con-
18 tenido del Estatuto Social que en las siguientes cláu-
19 sulas se establece : T E R C E R A .- ESTATU=
20 TOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA: CAPITULO 1.- DENOMINA_
21 CION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION .- ARTICULO
22 PRIMERO .- DENOMINACION .- La Compañía se denomi-
23 nará " SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA . =
24 CIA. LTDA. que estará regida a la Ley de -
25 Compañías, Código de Comercio , Código Civil,
26 Ley de Compañías, consultoras y demás Leyes -
27 del Ecuador y a los presentes Estatutos Socia-
28 les .- ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL: La Empre-



NOTARIA 16°



r. Gonzalo
nán Chacón
to - Ecuador

1 sa SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA.
2 tiene como objeto social lo siguiente : a. Prestación
3 de servicios Profesionales, en las ramas de Ingeniería
4 Civil , Eléctrica, Electrónica, Mecánica, sisternas
5 Comercial, instrial, y Ambiental, económica, adminis-
6 tración .- b. Asesoría Técnica en Desarrollo y Adminis-
7 tración de Proyecto, en las siguiente áreas : Generación,
8 TRANSMISIÓN y Distribución de Energía, Sisternas de Agua
9 Potable, Alcantarillado; viales, telefónicos, mineros,
10 etc. de acuerdo con las estipulaciones legales y re-
11 quisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la ma-
12 teria; c. Asesoría Técnica y Profesional; d. Supervisión
13 y fiscalización de obras; e. Auditoría y Contabilidad; f.
14 Servicios petroleros y otros .- Podrá así mismo realizar
15 toda clase de ~~actos~~ comerciales o industriales que tengan
16 relación con su objeto social.- Estará capacitada para moni-
17 taje, producción, ~~importar~~ y exportar, bienes , maquina-
18 rias y equipos, relacionados con su objeto social, así
19 como insumos ~~eléctricos~~, macánicos, etc. propios de su acti-
20 vidad. Operación, mantenimiento, construcción de centrales,
21 subestaciones y ~~redes de~~ generación electri-
22 ca, permitidas por la Ley .- Podrá representar a otras per-
23 sonas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, sea
24 como agente, distribuidos, apoderado o alcualquier otro tí-
25 tulo permitido por la Ley y el presente Estatuto, dentro
26 de su ~~objeto~~ social.- Le estará permitido además asociarse
27 con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o ex-
28 tranjeras, formando consorcios y otra clase de acciones, siem-

1 pre que no haya prohibición legal o estatutaria.- Para

2 el cumplimiento de su objeto social podrá efectuar to-

3 da clase de actos o/y contratos legal estatutariamente

4 permitidos dentro de su objeto social, sean industria-

5 les, comerciales, siéndole en todo caso prohibido de-

6 dicarse a las actividades señaladas en el Artículo diez

7 y siete de la Ley General de Bancos.- ARTICULO TER-

8 CERO.- DURACION .- La compañía tendrá una

9 duración de CINCUENTA AÑOS , contados a par-

10 tir de la fecha de inscripción de la presente -

11 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Qui-

12 to .- ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO .- Tie-

13 ne su domicilio principal en Distrito Metropo-

14 linatano de Quito . Pudiendo para el Ejercicio de

15 sus actividades, establecer sucursales o agen-

16 cias indistintamente en cualquier lugar del País o

17 en el exterior .- CAPITULO II .- CAPITAL

18 PARTICIPACIONES SOCIALES Y SOCIOS : ARTICU-

19 LO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL Y EMISION DE TI-

20 tulos .- El Capital Social de la Compañía es de

21 CINCO MILLONES, 0/10 sucres (S/. 5'000.000,00), divi-

22 dido en quinientas participaciones sociales, de DIEZ

23 MIL SUCRES, 0/100 sucres (S/. 10.000,00), de valor

24 Nominal cada uno, iguales e indivisibles, valores

25 que corresponden al capital suscrito .- ARTICULO

26 SEXTO .- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y SU EXPE-

27 DICION .- Las participaciones sociales que con-

28 forman el capital social de la compañía, son igua-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

canje de los títulos con los datos que corres-

pondan a los nuevos; g. Cualquier otra transmisión

que se derive de la situación jurídica de los certi-

ficados de partición y sus eventuales modi-

ficaciones.- Los socios solo tendrán derecho

a que se les confiera copias certificadas de los

balances generales, de estado de cuenta de per-

didas y ganancias de las memorias o informes de

los administradores y comisarios y de las Actas de

Juntas Generales; así mismo, podrán solicitar

la lista de socios e informes acerca de los asuntos

tratados o por tratarse en dichas juntas.- ARTICU-

LO DECIMO PRIMERO.- EMISION DE DUPLICADOS DE TI-

TULOS: En caso de pérdida o destrucción de uno o

más títulos, la compañía procederá a anular los mis-

mos y emitir nuevos certificados de participacio-

nes sociales de conformidad a lo determinado por la

ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

SUJECCION Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: El he-

ccho de que una persona NATURAL O JURIDICA, nacio-

nal o extranjera ostente la calidad de Socio de la

Compañía y sea propietario de uno o más certifi-

cados de participación, conlleva la aceptación de

los Estatutos Sociales y de sus posteriores modifi-

caciones legalmente introducidas así como el some-

timiento a las resoluciones emanadas por la Junta

General, quedando a salvo su derecho de impugna-

ción a las mismas si estas son contrarias a la Ley

1 a los Estatutos.- En relación a la responsabilidad de

2 los socios, se deja expresamente establecido que -

3 estos son responsables unicamente hasta el monto de

4 sus participaciones sociales, es decir hasta el valor

5 nominal de sus certificados de participaciones Socia-

6 les .- CAPITULO TERCERO .- GOBIERNO Y ADMINISTRA-

7 CION, DE LA JUNTA GENERAL : ARTICULO DECIMO TERCERO.-

8 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: la Empresa " SECAIRA

9 OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA, LTDA., se-

10 rá Gobernada por la Junta General, Órgano

11 Supremo de la compañía ; y será administrada

12 por : el Presidente de la Junta General que

13 lo será también de la Compañía, el Gerente Gene-

14 ral, el por el Subgerente General, en caso de Subro-

gación legal, el control y fiscalización estará a car-

16 go de los Comisarios, quienes tendrán las atribucio-

17 nes, derechos y obligaciones que les compete según la

18 Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO

19 CUARTO .- REPRESENTACION: La representación de la

20 Compañía, tanto legal, como judicial y extrajudicial

21 de la Empresa "SECAIRA OREJUELA ASOCIADOS SECORSA

22 CIA LTDA. ", le corresponde al Gerente Ge-

23 neral; por falta, ausencia temporal o defi-

24 nitiva o incapacidad física, lo subrogará el

el subgerente general o el Presidente de -

la Compañía, quienes tendrán los más amplios poderes

a fin de que actúen a nombre de la Compañía en todos

los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

les e indivisibles de diez mil o/100 sucres (S/.10.000,00)

de valor nominal cada una, numeradas del cero

cero cero uno, al cero cero quinientos; constarán de

títulos numerados .- ARTICULO SEPTIMO .- TITULOS

Los títulos representativos de las participaciones

Sociales son los Certificados de Participaciones

ciales, que son igual e indivisibles; pueden compren-

der una o más de ellas y será suscritas por el Presi-

dente de la Junta y por el Gerente General, cumplien-

do con todos los requisitos establecidos en la Ley de

Compañías .- La Compañía, entregará a cada socio,

un certificado de sus Participaciones Sociales en el

constará necesariamente, su carácter de no negociable,

no serán nominativos, ni emitidos a la Orden ni al -

portador y en él constará además el número de las par-

ticipaciones que por su aporte le corresponde .- La

Compañía considerará como propietario de las partici-

paciones sociales, a quien aparezca como dueño de los

certificados de Participación Social, en el Libro de

Participaciones Sociales .- Un Certificado de Parti-

cipación corresponderá a cada Participación Social que

posea el socio de la Compañía .- En cuanto a su -

pérdida, deterioro o destrucción, cesión, prenda y de-

más asuntos relativos a las aportaciones sociales, se

estará a lo que dispone la Ley de Compañías .- AR-

TICULO OCTAVO .- TRANSFERENCIA DE CERTIFICADOS DE

APORTACION SOCIAL .- Las participaciones Sociales de

cada socio son transmisibles por herencia .- Pueden

ser transferibles además por acto entre vivos permiti-

dos legalmente la participación social de cada socio, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará por escritura pública, siguiendo el trámite previsto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Debiendo notificarse de la misma al Representante Legal de la Compañía para que proceda a su inscripción en el Libro respectivo .- ARTICULO NOVENO .- PROHIBICION DE UTILIZACION DE MONTOS DE SUSCRIPCION : Los montos de suscripción de los Certificados de las Participaciones Sociales no podrán ser utilizadas para distribuciones u otros pagos a los socios, incluso, sin limitación, reducciones de capital, dividendos, préstamos y anticipos a los socios .- ARTICULO DECIMO .- LIBROS DE: CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y, DE LOS SOCIOS .- La compañía está obligada a llevar un Libro de Participaciones Sociales y de los Socios, el cual deberá contener: a . Nombre, nacionalidad y domicilio del socio; b. Número, serie y demás particularidades de los certificados de participación social; c. Nombre del suscriptor y estado del pago del valor de los certificados de participaciones sociales; d. Detalle de las transferencias con indicación de fechas y nombres de los cesionarios; e. - Gravámenes que se hubiesen constituido sobre los certificados de participación social; f. Conversión y



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

limitaciones señaladas en estos estatutos .-

ARTICULO DECIMO QUINTO .- REQUISITOS PARA GERENTE GENERAL : Para ser nombrado Gerente General se requiere ser ecuatoriano, tener título universitario, preferentemente en ingeniería, economía, administración o derecho, tener por lo menos diez años de experiencia en el sector, poseer conocimientos y experiencia en administración de empresas .-

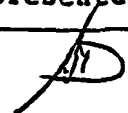
ARTICULO DECIMO SEXTO .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General, conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano Supremo de la Compañía .- Son deberes y atribuciones de la Junta General, los siguientes: a) Elaborar, aprobar y reformar los Estatutos Sociales, e interpretarlos en forma obligatoria para todos los órganos de la Compañía, las normas consagradas en los presentes Estatutos b) Aprobar la estructura de la Empresa , la apertura de sucursales o agencias de la Compañía , c) Elegir y remover por causas legalmente justificadas al Presidente de la Junta, al Gerente General, Subgerente General y Comisarios; y, fijar sus remuneraciones; d) Dirigir y controlar la buena marcha de la Compañía y decidir, sobre las orientaciones generales que deberán cumplir los órganos de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

1 su buen funcionamiento. e) Definir las políticas
2 y extrategias de la Compañía; f) a aprobar, el aumen-
3 to y disminución del Capital Social de la Compañía,
4 su liquidación anticipada, así como la prórroga del
5 plazo de duración de la Compañía; y g) Decidir sobre
6 las excusas y licencias presentadas por los funciona-
7 rios nombrados por la Junta General ; h) Autorizar
8 al Gerente General la creación de los cargos adminis-
9 trativos de la Compañía y fijar sus remuneraciones ;
10 i) Aprobar el presupuesto y el calendario de activi-
11 dades de la Compañía que será preparado y presentado
12 por el Gerente General; j) Cumplir y hacer cumplir
13 los presentes Estatutos y las Resoluciones de la
14 Junta ; k) Aprobar el informe anual de actividades,
15 presentado por el Gerente General y ponerlo en cono-
16 cimiento de la Junta General, con las conclusiones -
17 y recomendaciones que considere necesarias, incluso
18 sugerirá las reformas a introducirse en los presentes
19 Estatutos, para lograr el mejor desarrollo de la Com-
20 pañía; l) Decidir sobre las excusas y licencias -
21 presentadas por los funcionarios nombrados por la
22 Junta General; m) Examinar cuando lo crea necesario
23 los libros, documentos, caja, balance y demás cuen-
24 tas de la compañía; n) Solicitar al Gerente General
25 toda la información que requiera respecto de la mar-
26 cha de la compañía; y, o) Las demás que le asig-
27 ne la Ley y estos Estatutos. Salvo las atribucio-
28 nes expresamente establecidas en el presente artícu-





NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

-6-
lo y en la Ley de Compañías, la Junta General ten-

drá las facultades y atribuciones necesarias para

la conducción de las actividades de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- CLASES DE JUNTAS GENERALES

NERALES : Las Juntas Generales son Ordinarias

Estraordinarias, se reunirán en el domicilio prin-

cipal de la compañía previa convocatoria del Pre-

sidente de la misma o del Gerente General, por su

propia iniciativa o a pedido de los socios que re-

presenten la décima parte del capital social, para

tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en

la convocatoria y orden del día en la misma, bajo

prevenciones de nulidad.- Las Juntas Ordinarias

se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización de ca-

da ejercicio económico de la Compañía para consi-

derar los asuntos especificados en los numerales

b, c, y d, del Artículo ciento veinte de la Ley

de Compañías, dar cumplimiento a sus disposiciones,

y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del

día y en la convocatoria .- Las Juntas Estraordi-

narias en la época en que fuesen convocadas en cual-

quier tiempo para tratar los asuntos materia de la

convocatoria .- Podrán así mismo solicitar la con-

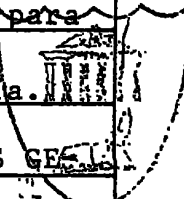
vocatoria los socios o convocar a los Comisarios,

de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías.

Los Comisarios serán especial e individualmente con-

vocados a las Juntas Generales, pero su inasisten-

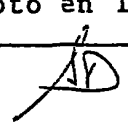
NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Román
Chacón
Ecuador

AD

1 cia no será causa de diferimiento de la reunión .- Las
2 convocatorias se efectuarán con al menos ocho días
3 de anticipación a la fecha en la que deberá produ-
4 cirse la reunión; en cuyo plazo no se contarán ni
5 el día de la publicación ni el de la celebración de
6 la Junta .- La convocatoria se realizará por la
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circula-
8 ción del domicilio principal de la Compañía .- Sin
9 perjuicio de lo anterior La Junta General se enten-
10 derá convocada y quedará validamente constituida en
11 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacio-
12 nal ,para tratar cualquier asunto, siempre que esté
13 presente o representado todo el capital pagado con
14 derechos a voto; y, los asistentes, quienes deberán
15 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten -
16 por unanimidad la celebración de la Junta Univer-
17 sal de accionistas así como los temas a ser tratados.-
18 Sin embargo cualquiera de los asistentes puede opo-
19 nerse a la discusión de los asuntos sobre los cua-
20 les no se considere suficientemente informado .-
21 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DERECHO A VOTO Y REPRE-
22 SENTACION .- Los socios titulares de las acciones -
23 concurrirán a las Juntas Generales personalmente o -
24 por medio de Representantes, en cuyo caso la repre-
25 sentación se conferirá por escrito y con carácter
26 especial para cada Junta, a no ser que el represen-
27 tante ostente Poder Notarial legalmente conferido
28 Cada socio tiene derecho a voz y a voto en las de-





NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

cisiones de la Junta General .- Todo socio tiene

derechos a obtener de la Junta General, los informes,

relacionados con los puntos a discutirse; si alguno

de los socios manifestase no estar suficientemente

instruido, podrá pedir el diferimiento de la reunión

por tres días, petición que será concedida si fuere

apoyada por lo menos por los socios que representen el

veinticinco por ciento del capital social correspondien-

te .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- CONVOCATORIAS

Y QUORUM .- La convocatoria a Junta General sea

Ordinaria o Extraordinaria la efectuará el Presiden-

te de la Junta General y/o el Gerente General o

al menos el número de socios que representen el

DIEZ por ciento (10%) del Capital social, de acuer-

do a lo dispuesto en el Artículo doscientos veinte y

seis de la Ley de Compañías; también podrá convocarla

el Comisario .- La Junta se reunirá en el domicilio

principal de la Compañía .- La convocatoria conten-

drá el lugar, día y hora en la que se llevará a efec-

to y los puntos a tratarse .- El quórum neces-

ario para la Junta estará integrado por la mitad más

uno del capital social .- Si en la primera convoca-

toria no se lograse reunir el quórum estatuario, el

Gerente General efectuará una segunda convocatoria a

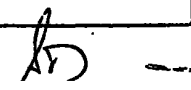
más tardar dentro de los treinta días siguientes, de

la reunión fallida; y, si el día fijado para la reu-

nión no hubiera el quórum necesario, en segunda con-

vocatoria, la Junta se instalará con el número de

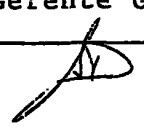
1 socios presentes .- El aumento o disminución de capi-
2 tal, la transformación, la fusión, la escisión, la di-
3 solución anticipada de la compañía, la reactivación
4 y en general cualquier modificación a los Estatutos,
5 deberá concurrir a ellas, en primera convocatoria, la
6 mitad del capital pagado de la compañía correspondien-
7 te a los socios. En segunda convocatoria bastará la
8 representación de la tercera parte de los mismos.-
9 No obstante lo estipulado, se requerirá la aprobación
10 de al menos el setenta y cinco por ciento del capital
11 pagado representativo de los certificados de Partici-
12 pación social, concurrente a la reunión para decidir
13 sobre : 1.- Reparto de beneficios sociales, sin per-
14 juicio de lo establecido en el Artículo ciento once de
15 la Ley de Compañías, amortización de Participaciones
16 sociales, aumento o disminución del capital suscrito,
17 transformación, fusión o escisión y, prórroga o disolu-
18 ción anticipada; y, 2. Reforma de los Artículos res-
19 pectivos del Estatuto Social, referente a objeto so-
20 cial, y derechos de los socios .- Los socios ordina-
21 rios no concurrentes o disidentes con respecto a la
22 transformación o fusión de la compañía, tienen el de-
23 recho de separarse de ella, exigiendo el reembolso del
24 valor de las participaciones sociales de conformidad
25 con la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO .-
26 DECISIONES DE LA JUNTA .- Las decisiones de la Junta
27 se tomarán por la mitad más uno del capital social,
28 representado en ella.- Cada socio concurrirá con





NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 derecho a voz y voto a las decisiones de la Junta Ge-
2 neral .- Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la decisión
4 se considerará negada .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO
5 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA .- Las Juntas
6 Generales estarán presididas por el Presidente de la
7 Junta General, que lo será también de la compañía .-
8 Actuará como Secretario el Gerente General; en su au-
9 sencia, se podrá designar un Secretario Ad-Hoc .- En
10 caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente
11 de la Junta General, dará aviso por escrito el Ge-
12 rente General, quien lo subrogará; hasta que sea nom-
13 brado su reemplazo temporal o definitivo, por la Jun-
14 ta.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- REQUISITOS PARA
15 SER PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL .- El Presidente
16 de la Junta General puede ser o no socio de la
17 Compañía, durará tres años en sus funciones, pudiendo
18 ser reelegido. Para ser Presidente de la Junta Ge-
19 neral, se requiere ser ecuatoriano, tener título uni-
20 versitario en las ramas de Ingeniero Civil, Eléctri-
21 ca, electrónica, economista, administrador de Empre-
22 sa; que conozca del giro de negocios de la Compañía
23 y que tenga experiencia en la rama o en adminis-
24 tración empresarial por diez años .- ARTICULO VI-
25 GESIMO TERCERO .- ACTAS .- Las actas de las delibe-
26 raciones y acuerdos de las Juntas Generales serán sus-
27 critas por el Presidente y el Secretario de la mis-
28 ma, salvo el caso de las Juntas Universales, las cua-

1 les deberán ser suscritas por la totalidad de los socios
2 que representen el cien por ciento del capital sus-
3 crito, bajo pena de nulidad. - El Acta, conforme
4 lo prescrito en la Ley de compañías podrá ser aprobada
5 en la misma Junta General o dentro de los quince días
6 subsiguientes a la celebración de la misma. - Se -
7 formará un expediente de cada Junta. - El expedien-
8 te contendrá la copia del Acta y de los documentos -
9 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas
10 en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos.
11 Se incorporarán también a dicho expediente todos a-
12 aquellos expedientes que hubieran sido conocidos por
13 la Junta. - Las Actas de Juntas Generales se lleva-
14 rán en hojas móviles, escritas a máquina en anverso
15 y reverso, foliadas, numeradas en forma continúa y
16 sucesiva, así como rubricadas por el Presidente y el
17 Secretario de las mismas. - ARTICULO VIGESIMO CUAR-
18 TO. - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA
19 JUNTA GENERAL. - El Presidente de la Junta General,
20 que lo es también de la compañía, será designado por
21 la Junta General, por mayoría de votos, puede ser ac-
22 cionista o no de la Compañía, durará tres años en
23 sus funciones pudiendo ser reelegido. Son sus atribucio-
24 nes y deberes: a) Convocar conjuntamente con el Ge-
25 rente General, a Junta General, en la forma prevista
26 en estos Estatutos y presidir las reuniones de estos
27 órganos y firmar con ellos; b) Velar por buena mar-
28 cha de la Compañía; c) (Subrogar al Gerente General.)




NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

En los casos de ausencia temporal, definitiva o por -

impedimento físico de éste y a falta de subgerente -

General d) Supervigilar la buena marcha de la com-

pañía; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estatutos

y resoluciones de la Junta General .- CAPITULO IV.

DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General es el repre-

sentante legal de la Compañía en todos los actos ju-

diciales y extrajudiciales , durará tres años

en sus funciones, puede ser reelegido indefini-

damente. Por falta, ausencia temporal o de-

finitiva o por incapacidad física será legalmente

subrogado con todas sus funciones y atribuciones, in-

cluso con la representación legal de la Compañía, por

el subgerente General o por el Presidente de la Compañía,

en su orden .- Tiene las más amplias atribuciones

para el manejo de los asuntos administrativos y de

negocios de la Compañía, puede o no ser accionis-

ta, siempre con sujeción a la Ley, estatutos y demás

instrucciones de los órganos de la Empresa -

" SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA,

LTDA. " ; especialmente las siguientes :: -

a) realizar todos los actos de administración -

y gestión de las actividades, tendientes a

logar su objeto social; b) someter a considera-

ción del Directorio y de la Junta, los informes a-

nuales, sobre la gestión y el de la marcha general de

la Compañía; c) formular la Junta General las re-

comendaciones que considere necesarias en cuanto a la
distribución de utilidades y la constitución de reservas
de la compañía; d) Nombrar y remover el personal -
de la compañía y normar sus actividades; e) designar
con autorización de la Junta General, apoderados es-
peciales de la Compañía y designar procuradores judicia-
les, cuando el caso así lo amerite. f) dirigir y su-
pervigilar la contabilidad y servicios de la Compa-
ñía; g) Formular, al final de cada ejercicio, los ba-
lances e inventarios de la Compañía o facilitar al -
Comisario el estudio de su contabilidad; h) abrir y
cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza
y autorizar a la o las personas responsables para -
la emisión de Cheques en contra de esas cuentas; i)
Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
cualquier otro efecto de comercio. j) Firmar a nombre
de la Compañía todos los contratos relativos al giro
normal de sus actividades por cualquier cantidad; k) -
cumplir y hacer cumplir la ley, estatutos y demás reso-
luciones adoptadas por los órganos de la Compañía; l)
Realizar inversiones con autorización de la Junta de -
Accionistas y Directorio. 11) Las establecidas en los
Artículos ciento veinte y nueve al ciento treinta y
tres del Código de Comercio.- ARTICULO VIGESIMO =
SEXTO .- DEL SUBGERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES :
La compañía tendrá un Subgerente General dentro de
sus órganos de administración, el mismo que durará -
tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido in-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

definitivamente; subrogará al Gerente General en todos

sus derechos, atribuciones y obligaciones; puede ser

socio o no de la Compañía. - Sus Deberes y atribuciones son:

1.- Subrogar legalmente al Gerente General,

por impedimento físico, ausencia temporal o definitiva,

va, legalmente justificada. 2.- Velar por la buena marcha de la Compañía

3.- Cumplir y hacer cumplir la Ley,

reglamentos, estatutos sociales y resoluciones adop-

tadas en las Juntas Generales; 4.- Las demás estable-

cidas para el Gerente General, establecidas en el Ar-

tículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos cuando lo

subrogue legalmente .- CAPITULO V .- PROHIBICIONES

DE LOS ADMINISTRADORES .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

PROHIBICIONES.- Les está expresamente prohibido a los

Administradores de la Compañía, es decir al Presiden-

te de la Junta General, al Gerente General y Subgeren-

te General realizar por cuenta de ésta, operaciones a-

jenas a su objeto social .- También están impedidos

de negociar o contratar por cuenta propia, directa o

indirectamente, con la Compañía; y además prohibicio-

nes establecidas en la Ley .- CAPITULO VI .-

CONTROL Y FISCALIZACION .- ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO .- FISCALIZACION Y CONTROL .- El con-

trol interno de la Compañía será ejercido -

por el Comisario que al efecto designe la

Junta General .- Se designará un Comisario prin-

cipal y un suplente quien reemplazará al prin-

cipal en caso de ausencia, temporal o definitiva .-

El Comisario Principal o Suplente, durará un año en

el ejercicio de sus funciones, no será accionista de la Compañía. Actuará con sujeción a la Ley y estos Estatutos. - Si la Junta General o el Directorio decidiera conformar alguna Comisión Fiscalizadora de estos actos de la Compañía el Comisario, actuará obligatoriamente en ella. - CAPITULO VII .-

EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE .- El ejercicio -

económico de la Compañía empezará el primero de ene-

ro y terminará el treinta y uno de diciembre de ca-

da año. Previamente a la aprobación de los balan-

ces, estos deberán ser puestos en conocimiento del

Comisario, para su respectivo informe, anexando las

cuentas y documentos correspondientes. - El Comi-

sario tendrá el plazo máximo de treinta días para -

estudiar e informar a la Junta. - El Balance Ge-

neral, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos,

así como el informe del Gerente General, y el infor-

me del Comisario, serán puestos en conocimiento de

los accionistas, con por lo menos quince días de an-

ticipación a la fecha en que se reúna la Junta Gene-

ral. CAPITULO VIII .- RESERVAS Y UTILIDADES .-

ARTICULO TRIGESIMO .- DE LAS RESERVAS Y UTILI-

DADES .- Cubierto el pago del impuesto a la renta,

y/o de otros tributos y las sumas correspondientes

a utilidades de los trabajadores, la Compañía segre-

gará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

- 11 -
por ciento (05%) anual a fin de formar un fondo de reser-

va y hasta que este alcance un veinte por ciento (20%)

por lo menos del capital social.- La propuesta de dis-

tribución de utilidades le corresponde formular a la

Junta General de acuerdo con lo dispuesto en los pre-

sentes estatutos; y las normas pertinentes sobre la

distribución de utilidades contendrá necesariamente el

destino de un porcentaje no menor al cinco por cien-

to de ellas, para la formación de reserva legal indi-

cada. Hechas estas deducciones, la Junta General,

podrá decidir la formación de reservas facultativas

o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una

parte o todas las utilidades líquidas distribuibles

a la formación de las mencionadas reservas, para lo

cual será necesaria la resolución unánime de la Jun-

ta General, reunida de la forma prevista en estos

Estatutos.- En caso contrario, del saldo distribui-

ble de los beneficios líquidos anuales, el cincuenta

por ciento, será distribuido entre los socios, en

proporción al capital pagado, que cada uno de ellos

tenga en la Compañía.- Se observará lo dispuesto

en el Artículo ciento once de la Ley de Compañías.-

CAPITULO IX.- INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- INTEGRACION Y PAGO

DE CAPITAL.- El capital social de la compañía es de

CINCO MILLONES o/100 de sucres, (S/. 5'000.000,00)

íntegramente suscrito.- De los cuales el capital

pagado es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, o/100 de

AV

1 sucres (S/. 2'500.000,00) equivalente al cincuenta
 2 por ciento del capital suscrito que se halla deposita-
 3 do en la cuenta de integración de capital, de acuerdo
 4 con el certificado bancario que adjunto como habili-
 5 tante; y, el saldo será pagado en el plazo de un año
 6 contados a partir de la inscripción de la presente es-
 7 critura en el Registro Mercantil. -- Los Certifica-
 8 dos de Participaciones Sociales ordinarias confieren
 9 a sus titulares los derechos y obligaciones estableci-
 10 dos en la Ley .El cuadro de suscripción y pago de
 11 capital es el siguiente : -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO 100%	CAPITAL PAGADO 50%
ING, GABRIEL SECAIRA DURANGO	2'250.000	1'125.000
ING. VICTOR HUGO OREJUELA L.	2'250.000	1'125.000
DR. EDGAR FABIAN SECAIRA D.	500.000	250.000
T O T A L E S :	5'000.000	2'500.000

CUATRO DE ACCIONES SUSCRITAS : -----		
SOCIO	No. ACCIONES	%
INGENIERO GABRIEL SECAIRA DURANGO	225	45
INGENIERO VICTOR HUGO OREJUELA L.	225	45
DOCTOR FABIAN SECAIRA DURANGO	50	10
T O T A L E S :	500	100%

23 CAPITULO X .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- AR
 24 TITULO TRIGESIMO SEGUNDO .- CONTROVERSIA .- Cual-
 25 quier controversia que se suscite entre accionistas
 26 durante el plazo de existencia de esta Compañia o
 27 durante su proceso de disolución o liquidación, se
 28 someterá a arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

la Ley de Mediación y Arbitraje .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .-

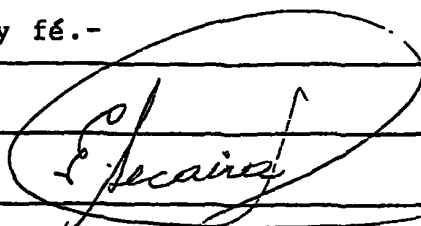
Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fué constituida, por resolución expresa de los accionistas, y/o por otras de las causas determinadas en la Ley de Compañías o en los presentes Estatutos .- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; más de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes .-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- NORMAS SUPLETORIAS .- En todo lo que no está

previsto en esta escritura, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, - Código de Comercio, Código Civil, Ley de Mediación y Arbitraje, Ley de Compañías Consultoras y otras, en lo que fuesen aplicables .- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura .-

Hasta aquí la Minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor Fabián Secaira Durango, con Matrícula Profesional Número mil setecientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal .- Para este otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso y leída que fué por mí el Nota-

1 rio integralmente a los comparecientes, estos se afir-
2 man y ratifican en todas sus partes, para constancia
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual -
4 doy fé.-

5 

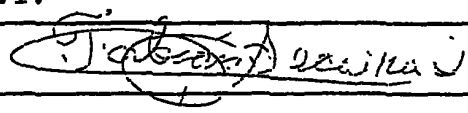
6 ING. GABRIEL FERNANDO SECAIRA DURANGO

7
8 C.I. 0200343242

9 

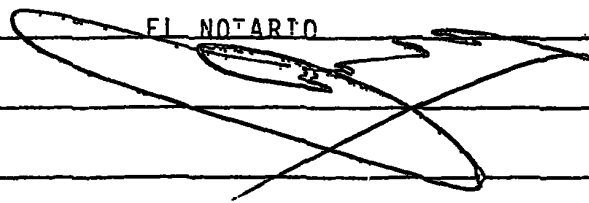
10 ING. VICTOR HUGO OREJUELA LUNA

11 C.I. 170014685-3

12 

13 DR. EDGAR FABIAN SECAIRA DURANGO

14 C.I. 020037800-6

15
16
17 EL NOTARIO
18 

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la presente es una fotocopia del documento original que me fué presentada y devuelto al interesado. Doy fe 2 de Marzo /99
Quito, a 2 de Marzo /99

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CASON

BANCO DEL PROGRESO S.A.

NOTARIA 18ª



Dr. Gonzalo
Quito, Ecuador de 1999
Quito - Ecuador

No. 2471

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía **SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA.**, abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

SECAIRA DURANGO GABRIEL FERNANDO
OREJUELA LUNA VICTOR HUGO
SECAIRA DURANGO EDGAR FABIAN

S/. 1'125.000
1'125.000
250.000

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 2'500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES) que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

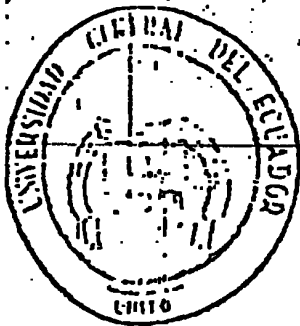
ATENTAMENTE

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PROGRESO

Reglamento sobre depósito realizado en cuenta de integración de capital resolución No. 84-10-XII-92

El folio computa de la copia
que no fuera presentada y devuelta
al interesado.
Quito, a 2 de marzo de 1999.

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

Gabriel Fernando Secaira Durango

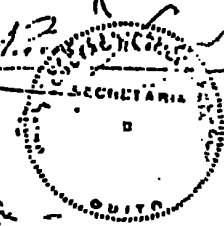
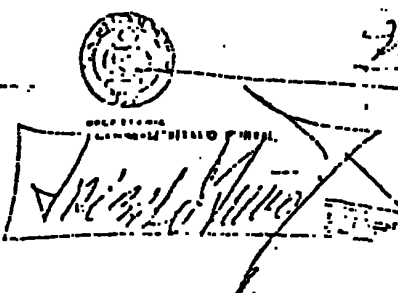
los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen
para recibir la investidura de **Ingeniero Civil**,

y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido
GRADO, el día 21 de **Marzo** de mil novecientos ochenta y uno.

POR TANTO, se le expide el presente TITULO, de conformi-
dad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la Re-
pública, a 30 de **Marzo** de 1981.

EL DECANO

EL SECRETARIO JESUS



REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
Quito, a 30 de **Marzo** de 1981
RECEBIDO
del libro n. 869 del libro de Egreso

EL DIRECTOR
[Handwritten signature]



Es fiel copia de la copia
que me fuera presentada y devuelta
al interesado.
Quito, a 2 de marzo / 84

EL NOTARIO
DR. GONZALO NORMAN CHACON

NOTARIO 184

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE

LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

Gabriel Saez

POR CUANTO: el doctor *Gabriel Saez*, ha
cumplido con los requisitos prevenidos por las leyes, se le expide
en debida forma el Título de ABOGADO de los Tribunales y
Juzgados de la República.

En tal virtud, todas las autoridades le tendrán y reconocerán
como tal ABOGADO, guardándole y haciendo se le guarden los
honores y privilegios que corresponden sin ponerle obstáculo en el
ejercicio de su profesión.

Dado y firmado por el Decano y autorizado por el Secretario
General y sellado con el sello del Plantel.-Ciudad Universitaria en
Quito, a 1 de Septiembre de 1978--

EL DECANO

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD

EL SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL
QUITO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
1144
3 A. 12

UNIVERSIDAD CENTRAL
QUITO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

UNIVERSIDAD CENTRAL
QUITO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL
QUITO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL
QUITO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

INSCRITO

Folio 3/2 N: 184
Quito a 28 de SETIEMBRE de 1978

al folio 3/2 del libro de Gracia
EL ABOGADO

Dr. Gonzalo Polo
EL SECRETARIO GENERAL DE LA FACULTAD

CORTE SUPLENTE DE QUITO

RAZON: La fotocopia que se compara
da con su original
Igual en todas y partes
Quito, 22 FEB 1980

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL AÑO QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR



LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
HACE NOTORIO QUE EL SEÑOR

VICTOR HUGO OREJUELA LUNA

DESPUES DE CURSAR SUS ESTUDIOS SEGUN LAS DISPOSICIONES LEGALES,
APROBO LAS PRUEBAS PREVIAS A LA INVESTIDURA DE

INGENIERO
ELECTRICO

POR TANTO SE LE CONFIRIO EL GRADO CORRESPONDIENTE EL DIA 4 DE
AGOSTO DE 1972 SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE GRADOS, FOLIO 199 , No. 200
EN FE DE LO CUAL SE LE EXPIDE EL PRESENTE

TITULO

DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS DE LA LEY Y DE LOS REGLAMENTOS,
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, A 4 DE AGOSTO DE 1972

EL RECTOR,
[Firma]
EL DECANO,
[Firma]
EL SECRETARIO,
[Firma]

Es fiel copia de la copia
que me fuera presentada y devuelta
al interesado.
Quito, a 2 de Mayo 1979

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN INACON

DECLARACION DE INMIGRACION
RESERVA DE PASADIA
ESTADO CIVIL
EVALUACION DEL C. BAZANTE
IND. ELECTRICO
INSTRUCCIONES
EVALUACION DE LA FICHA
CARETA DE LA FICHA
MUESTRA Y APELLIDO DE LA MADRE
CORTO 25/05/86
LUGAR DE NACIMIENTO Y FECHA DE NACIMIENTO
25/05/78
FECHA DE CADUCIDAD
FECHA DE EMISION
A 029428
Firma de la autoridad
Firma de la autoridad

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020034324-2
SECAIRA DURANGO GABRIEL FERNANDO
28 ENERO 1952
NOMBRE DEL REGISTRADO BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIV
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR/ GUARANDA
REG. CIVIL 01 014 00087
BOLIVAR/ GUARANDA 52
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
(Signature)
FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA No 00039800-6

SECAIRA DURANGO EDGAR FABIAN

15 MARZO 1953

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLI

ANGEL DE NACIMIENTO 01 1 065 0021

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 53

Gonzalo Roman Chacon

ECUADORIA ***** E434314242

SOLTERO

SUPERIOR DE JURISPRUDENCIA

GABRIEL SECAIRA

ALICIA DURANGO

GUARANDA 21703/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1919181

Sé otorgo ante mí y en fé de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada
y firmada en Quito, a tres de marzo de mil novecientos noventa y
nueve, y que contiene la CONSTITUCION DE COMPANIA CONSULTORA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA ENTRE: ING GABRIEL FERNANDO SECAIRA
DURANGO, ING VICTOR HUGO OREJUELA LUNA Y DR EDGAR FABIAN SECAI
RA DURANGO .

[Signature]
DR GONZALO ROMAN CHCON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

RIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al
margen de la matriz CONSTITUCION DE COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA ENTRE ING. GABRIEL FERNANDO
SECAIRA DURANGO Y OTROS, celebrada en esta Notaria con
fecha 2 de Marzo de 1999, tomé nota de que misma ha
sido aprobada por el señor DOCTOR OSWALDO RUJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, MEDIANTE
RESOLUCION NUMERO 99.1.1.1.01100, con fecha 6 de Mayo
de 1999.- Quito a, 17 de Junio de 1999.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 100ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL CIEN, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 6 de Mayo de 1.999, bajo el número 1483 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SECAIRA OREJUELA & ASOCIADOS SECORSA CIA. LTDA." otorgada el 2 de Marzo de 1.999, ante el NOTARIO DECIMO SEXTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 973.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012229.- Quito, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

